

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES DE PROGRAMAS REGIONALES, CORRESPONDIENTES AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXÓLOC, EN ADELANTE “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL (LA) C. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


ANTECEDENTES

1. EL Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el Eje Rector 4 *México Próspero*, en la estrategia 4.2.5, se plantea promover el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía. Asimismo, en la estrategia 4.9.1 prevé modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes medios de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia, para ello, se toma como principales líneas de acción: apoyar el desarrollo de infraestructura con una visión de largo plazo basada en tres ejes rectores: i) desarrollo regional equilibrado, ii) desarrollo urbano y iii) conectividad logística; fomentar la construcción de nueva infraestructura que favorezca la integración logística y aumente la competitividad derivada de una mayor interconectividad así como evaluar las necesidades de infraestructura a largo plazo para el desarrollo de la economía, considerando el desarrollo regional, las tendencias demográficas, las vocaciones económicas y la conectividad internacional, entre otros aspectos.

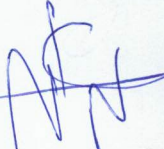
2. La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.

3. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.


Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales para Programas Regionales, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el municipio de San Damián Texóloc, Tlaxcala a los 20 días del mes de abril de 2018.



4. Conforme a lo señalado en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

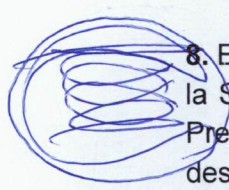


5. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso a los sectores social y privado.

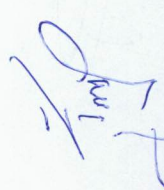


6. En términos del artículo 2, fracción XL, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se entiende por transferencias federales etiquetadas a los recursos que reciben de la Federación las entidades federativas y los municipios, que están destinados a un fin específico, entre los que se encuentran los subsidios que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

7. En el Anexo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo subsecuente "**PEF 2018**", correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se prevén asignaciones para los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento en los sucesivo "**LOS PROYECTOS**" previstos en los **Programas Regionales**, en adelante "**PROGRAMAS REGIONALES**" contenidos en el reglón de Desarrollo Regional. Dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.



8. En términos de las atribuciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la Unidad Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente la "**UPCP**", conducir el control presupuestario y desempeñarse como unidad responsable para el ejercicio de los recursos asignados a los programas contenidos en el Ramo General 23 Provisiones Generales y Económicas.



9. La administración de los recursos públicos federales se debe realizar conforme a los criterios, entre otros, de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en términos de lo previsto en el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

10. A los diecisiete días del mes de abril de 2018, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en delante "**LA SHCP**" y el Gobierno del Estado,

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales para Programas Regionales, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el municipio de San Damián Texóloc, Tlaxcala a los 20 días del mes de abril de 2018.

representado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, celebraron el Convenio para el otorgamiento de subsidios correspondientes a **PROGRAMAS REGIONALES**, en adelante **"EL CONVENIO"**.

DECLARACIONES

I. Declara **"LA SECRETARÍA"** por conducto de su titular que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que tiene por objeto promover y coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo, asimismo se encuentra a cargo de la administración de la Hacienda Pública del Estado.

I.2. La Secretaría de Planeación y Finanzas está facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 5, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.3. El Director de Presupuesto, el Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaría y encargado de la Dirección de Proyectos de Inversión y la Directora Jurídica, asisten en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 15, 21, 24, 26 y 29 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"** por conducto de su titular que:

II.1. Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 86, 90 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.2. De conformidad con los artículos 1, 3, 33 fracciones IX y XI, 41 fracciones XVIII y XXII, 42 fracciones II y III, 72 fracciones VI y VIII, 73 y 74 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el municipio representado por su Presidente(a) Municipal, asistido por el (la) Secretario(a) del Ayuntamiento, el (la) Síndico Municipal y Representante Legal del Honorable Ayuntamiento, el (la) Tesorero(a) Municipal y el (la) Director(a) de Obras Públicas, tienen facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los actos y contratos

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales para Programas Regionales, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el municipio de San Damián Texóloc, Tlaxcala a los 20 días del mes de abril de 2018.

necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios conforme a la ley.

II.3. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en Calle Constitución No. 1, Colonia Centro, C.P. 90735, San Damián Texoloc.

III. Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus titulares que:

III.1. El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "**LA SECRETARÍA**" a "**EL MUNICIPIO**", con cargo a "**PROGRAMAS REGIONALES**" previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas de "**EL PEF 2018**", para la realización de "**LOS PROYECTOS**" descritos en el "**ANEXO ÚNICO**".

SEGUNDA.- SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- "**LA SHCP**" programó para los proyectos descritos en el "**ANEXO ÚNICO**" la cantidad de **\$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de subsidios, de la cual "**LAS PARTES**" acuerdan que "**LA SECRETARÍA**" transfiera al ente fiscalizador correspondiente, un monto de **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de lo anterior "**LA SECRETARÍA**" transferirá a "**EL MUNICIPIO**" la cantidad de **\$3,996,000.00 (Tres millones novecientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, en tres exhibiciones, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que efectúe "**LA SHCP**", las cuales programó "**LA SHCP**" el cuarenta por ciento en el mes de abril, el treinta por ciento en el mes de julio y el otro treinta por ciento a más tardar en el mes de octubre, todos del presente año, de conformidad con el

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales para Programas Regionales, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el municipio de San Damián Texóloc, Tlaxcala a los 20 días del mes de abril de 2018.

calendario de ministraciones establecido en el “**ANEXO ÚNICO**”, con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, .

TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos, a que se refiere la cláusula anterior, “**EL MUNICIPIO**” deberá contratar, en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo “**LA CUENTA**”, y registrarla ante “**LA SECRETARÍA**”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos, así como de los rendimientos financieros que se generen.

“**EL MUNICIPIO**”, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en “**LA CUENTA**”, por lo que no se podrá traspasar tales recursos a otras cuentas bancarias.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de “**LOS PROYECTOS**” deberán de realizarse exclusivamente desde “**LA CUENTA**”.

“**EL MUNICIPIO**”, se obliga a entregar a “**LA SECRETARÍA**” el original del o los recibos oficiales y el o los Comprobantes Fiscales Digitales que acrediten la recepción de los recursos.

CUARTA.- LOS PROYECTOS.- Los recursos entregados a “**EL MUNICIPIO**” no pierden su carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de “**LOS PROYECTOS**” descritos en el “**ANEXO ÚNICO**” de este instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial de “**EL MUNICIPIO**”.

Los recursos federales objeto del presente Convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la Cláusula Décima de este instrumento.

QUINTA.- EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y PROYECTO.- La realización de “**LOS PROYECTOS**” descritos en el “**ANEXO ÚNICO**” del presente Convenio, se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución previsto en citado anexo.

El calendario de ejecución de “**LOS PROYECTOS**” inicia su vigencia a más tardar en el mes de mayo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2018, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, en adelante la “**TESOFE**”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de las obras se establecerán mediante:

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales para Programas Regionales, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el municipio de San Damián Texóloc, Tlaxcala a los 20 días del mes de abril de 2018.

- a) La contratación de proveedores o contratistas,
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y ejercicio de los recursos federales.

“LAS PARTES” acuerdan que **“EL MUNICIPIO”** deberá realizar los reintegros que correspondan a la **“TESOFE”** de: 1) los recursos que al 31 de diciembre de 2018, no hayan sido devengados; así como de 2) los recursos que al 31 de diciembre de 2018 se hayan comprometido y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes; los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados, en términos de **“EL CONVENIO”** y el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos de los recursos que reciba de **“PROGRAMAS REGIONALES”** entregados a **“EL MUNICIPIO”** podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de **“LOS PROYECTOS”** descritos en el **“ANEXO ÚNICO”** del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada programa y proyecto. En caso contrario los rendimientos financieros deberán reintegrarse a la **“TESOFE”**, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”**.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de **“LOS PROYECTOS”** objeto del presente instrumento, deberán ser reintegrarse a la **“TESOFE”** de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables informando de ello a **“LA SECRETARÍA”**.

“EL MUNICIPIO” deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de **“LOS PROYECTOS”** a que se refiere este instrumento.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- **“EL MUNICIPIO”** deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de los recursos que reciba de **“PROGRAMAS REGIONALES”** en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“EL MUNICIPIO” deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales para Programas Regionales, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el municipio de San Damián Texóloc, Tlaxcala a los 20 días del mes de abril de 2018.

cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, ejercicio, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través del presente Convenio.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Octavo Transitorio del "PEF 2018", "EL MUNICIPIO" será responsable de la correcta integración de la información técnica que presente a "LA SHCP", "LA SECRETARÍA", así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que reciba.

OCTAVA.- DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS.- Para el seguimiento de la ejecución de "LOS PROYECTOS" objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" bajo su más estricta responsabilidad, deberá reportar trimestralmente a "LA SHCP", sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el Sistema de Información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emiten para el ejercicio fiscal 2018, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá reportar a través del sistema a que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen "LOS PROYECTOS", su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. "EL MUNICIPIO" será responsable de la veracidad de la información reportada.

NOVENA.- DE LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución a que refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" deberá solicitar a "LA SECRETARIA" que solicite por escrito a la "UPCP", dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución.

DÉCIMA.- GASTOS INDIRECTOS.- Se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra, antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de "LOS PROYECTOS". "EL MUNICIPIO" deberá asegurarse que estos gastos no excedan del porcentaje antes mencionado.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- “EL MUNICIPIO”, deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados en el presente Convenio.

De igual forma “EL MUNICIPIO” asumirá, plenamente y por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los recursos otorgados en el presente Convenio.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo “EL MUNICIPIO” deberá incluir, en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al Poder Legislativo del Estado, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA DIFUSIÓN.- “EL MUNICIPIO” deberá publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros de “LOS PROYECTOS”, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En el ejercicio, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen para “LOS PROYECTOS” señalados en el “ANEXO ÚNICO” de este Convenio, “EL MUNICIPIO” deberá observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos, deberá incluir la leyenda siguiente: “*Este programa es publico ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”. Adicionalmente, se deberá incluir la leyenda siguiente: “*Esta obra fue realizada con recursos públicos federales de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018*”.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, “EL MUNICIPIO” deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos objeto del presente instrumento, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de “LOS PROYECTOS” que se ejecutan de conformidad con la normativa aplicable.

En el caso de las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- “LA SECRETARÍA” podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando “LA SHCP” lo instruya o suspenda la ministración de los mismos porque “EL MUNICIPIO” incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de “LAS PARTES”
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma las siguientes:
 - i. Que “EL MUNICIPIO” destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.
 - ii. Incumplir las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Por determinación de “LA SHCP”

En caso de rescisión, “EL MUNICIPIO” deberá reintegrar a la “TESOFE”, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, debiendo informar a “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACION.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en “EL CONVENIO” la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para el cumplimiento y ejecución del presente Convenio se encuentra sujeto a las leyes de los Estrados Unidos Mexicanos, por lo que “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales para Programas Regionales, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el municipio de San Damián Texóloc, Tlaxcala a los 20 días del mes de abril de 2018.

los juzgados y tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el calendario de ejecución referido en la Cláusula Quinta, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria mencionada en la Cláusula Segunda, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que la no realización de la referida condición no generará ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación a este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**, en las Declaraciones de este Convenio conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ENLACES.- para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones **"LAS PARTES"** señalan como sus enlaces:

C.P. Darío Nava Coyotzi, Director de Presupuesto, **correo electrónico:** dario_coyotzin@finanzastlax.gob.mx

C.P. Roman Muñoz Calva, Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria y Encargado de la Dirección de Proyectos de Inversión, **correo electrónico:** roman_munozc@finanzastlax.gob.mx, **Teléfonos:** 246 46 5 09 00 Ext. 1347 y 1331, respectivamente

Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala

Arq. Freddy Munive Hernández, Director de Obras Públicas, **correo electrónico:** freddy_cam_211@hotmail.com
Teléfono: 246 106 8320

"LA SECRETARÍA"

"EL MUNICIPIO"

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a los 20 días del mes de abril de 2018.

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales para Programas Regionales, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el municipio de San Damián Texóloc, Tlaxcala a los 20 días del mes de abril de 2018.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL MUNICIPIO"

ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA
NANDE ISLAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS

C. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

PRESIDENCIA
SAN DAMIÁN
TEXÓLOC
2017-2021

C.P. DARIÓ COYOTZI NAVA
DIRECTOR DE PRESUPUESTO

SECRETARÍA
SAN DAMIÁN
TEXÓLOC
2017-2021

PROF. VICTORIO FLORES PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SÍNDICO
SAN DAMIÁN
TEXÓLOC
2017-2021

C.P. ROMÁN MUÑOZ CALVA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL Y COORDINACIÓN
HACENDARIA Y ENCARGADO DE LA
DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE
INVERSIÓN

C. IGNACIO TECPA MUNIVE
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. SUSANA GABRIELA CARVAJAL
RUBILAR
DIRECTORA JURÍDICA

SECRETARÍA
SAN DAMIÁN
TEXÓLOC
2017-2021

C.P. LETICIA PINTOR PADILLA
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. FREDDY MUNIVE HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA
SAN DAMIÁN
TEXÓLOC
2017-2021